

ACORDADA Nº
REGISTRADA.....

12491

0003

_____ En la ciudad de Salta a los ¹⁰ días del mes de octubre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, y la señora Jueza de Corte Dra. Susana Graciela Kauffman, _____

DIJERON

_____ Que mediante Acordada 11972 esta Corte adhirió a la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y a su Protocolo Técnico. Ello, tendiente a lograr el intercambio y cooperación entre las áreas informáticas y de comunicaciones de los Poderes Judiciales para un uso racional y adecuado de las tecnologías de la información y, por otro lado, contribuir al desarrollo de un sistema judicial más ágil y eficiente. _____

_____ Que como consecuencia de la mencionada Acordada, resulta necesario el dictado de normas que le den operatividad al citado convenio. _____

_____ Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial, _____

ACORDARON:

_____ I.- **APROBAR** el Instructivo aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción y el circuito de comunicaciones electrónicas interjurisdiccionales, las que como anexo forman parte de la presente. _____

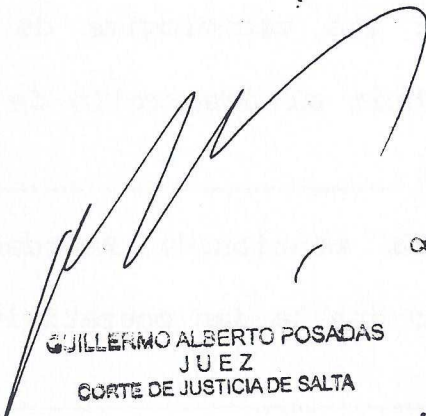
0004


_____ II.- ESTABLECER la aplicación de lo prescripto en el Convenio, su Protocolo Técnico y en el Instructivo elaborado por este Poder Judicial, a partir del día 17 de octubre del corriente año. _____


_____ III.- INSTRUIR a la Secretaría de Informática y a la Oficina Distribuidora de Corte para que adopten los mecanismos técnicos necesarios en orden a la implementación y supervisión de las comunicaciones digitales interjurisdiccionales. _____

_____ IV.- COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial. _____

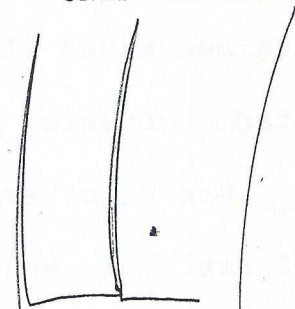
_____ Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente, los señores Jueces de Corte y la señora Jueza de Corte por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. _____

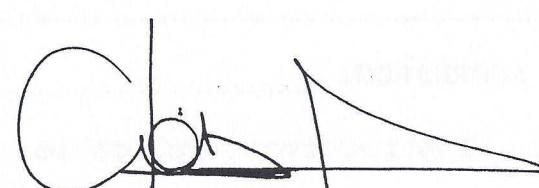

GUILLERMO ALBERTO POSADAS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


Dra. SUSANA GRACIELA KAUFFMAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


ABEL CORNEJO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA


FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Ante mí: 
Dr. GERARDO J.H. SOSA
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ANEXO**Instructivo aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial****(Ley 22.172)**

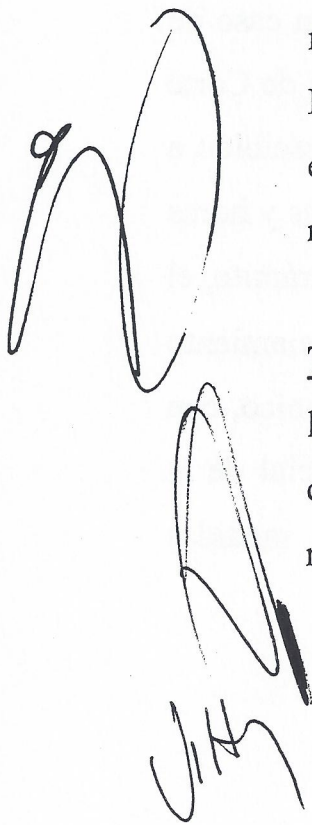
El presente instructivo será aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, que se realicen en virtud de las disposiciones de la Ley 22.172.

A tal efecto, se procederá de la siguiente forma:

Primero: Créase la cuenta de correo electrónico denominada oficioley@justiciasalta.gov.ar, que será administrada por la Oficina Distribuidora de Corte, en el ámbito de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta.

Segundo: Las comunicaciones o exhortos de tribunales de distinta jurisdicción territorial que fueran enviadas por correo electrónico, deberán ser firmadas digitalmente por el juez o funcionario competente remitente, y serán recepcionadas por la Oficina Distribuidora de Corte en la cuenta de correo electrónico creada a tal efecto. En caso de no contar con dicho requisito, se procederá a su devolución sin más trámite. La Oficina Distribuidora de Corte no efectuará controles de índole jurisdiccional sobre el requerimiento, quedando éste bajo la órbita del juzgado o tribunal respectivo, conforme la legislación vigente.

Tercero: Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes, la comunicación electrónica deberá contener: a) designación completa del organismo emisor, incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono; b) idénticos datos se deberán aportar respecto de otras



0006

personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere. En caso de no contar con estos requisitos, se procederá a su devolución sin más trámite.

Cuarto: Recibido el oficio de otra jurisdicción, se deberá remitir electrónicamente con firma digital a la cuenta de correo electrónico oficial de las respectivas Oficinas Distribuidoras, según el fuero y distrito, quienes lo remitirán al juzgado o tribunal correspondiente, conforme la reglamentación vigente.

Quinto: Una vez que el oficio sea recibido por el juzgado o tribunal encargado de su tramitación, éste hará saber dicha circunstancia a la Oficina Distribuidora de Corte, a través de la cuenta de mail oficioley@justiciasalta.gov.ar. Desde esta cuenta de correo se comunicará electrónicamente con firma digital al requirente, los datos completos del órgano judicial al cual se ha remitido el oficio para su tramitación, debiéndose informar el juzgado o tribunal, su correo electrónico y teléfonos.

Sexto: El juzgado o tribunal de este Poder Judicial que reciba el oficio procederá a darle trámite, conforme las normas vigentes. La Oficina Distribuidora de Corte sólo gestionará requerimientos de los tribunales de extraña jurisdicción, en el horario de oficina y en días hábiles. En caso de que el correo electrónico sea recibido por la Oficina Distribuidora de Corte o por el juzgado o tribunal en día u hora inhábil, se considerará recibido a primera hora del día hábil siguiente. Sólo podrán tramitarse en días y horas inhábiles, aquellos casos excepcionales que, por la urgencia del trámite, el tribunal remitente considere que corresponde su diligenciamiento inmediato, lo que deberá ser comunicado mediante correo electrónico, con antelación suficiente en días y horarios hábiles, a la cuenta oficial de la Oficina Distribuidora de Corte, a fin de que se tomen las medidas

0007

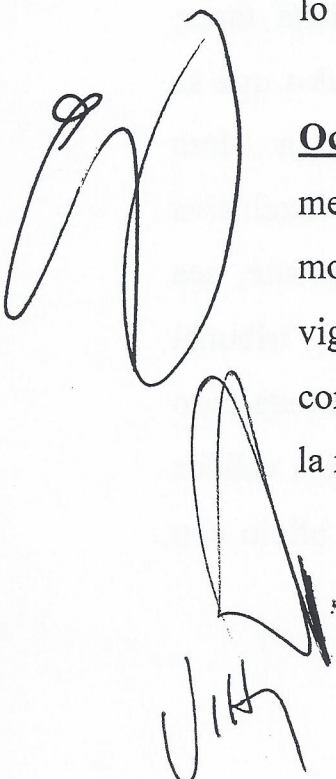
pertinentes para su recepción en días y horas inhábiles y se posibilite su diligenciamiento por el tribunal que se encontrare de turno o por el tribunal requerido.

Durante el periodo de feria, los correos electrónicos llegados a los juzgados o tribunales que no se encuentren en feria se considerarán recibidos a primera hora del primer día hábil siguiente a la finalización del periodo de feria; salvo aquellos correos electrónicos remitidos en calidad de urgente conforme lo prescripto en el punto octavo "in fine", los cuales serán asignados por las mesas distribuidoras a los juzgados o tribunales en feria; circunstancias que deberán ser notificadas al tribunal requirente.

Séptimo: El juzgado o tribunal encargado de la tramitación del oficio informará directamente al requirente de otra jurisdicción sus resultados, utilizando el correo electrónico con firma digital; con copia a la cuenta oficioley@justiciasalta.gov.ar.

En caso de que por el tenor o circunstancias particulares de la medida (por ej: remisión de copias, de expedientes u objetos; traslados o vistas, etc), a criterio del juez, el resultado deba ser comunicado al requirente por otros medios no electrónicos, se hará saber lo resuelto a la Oficina Distribuidora de Corte a través de la cuenta de correo citada; sin perjuicio de que el tribunal de esta jurisdicción pueda remitir al tribunal requirente un oficio mediante correo electrónico informando el adelanto de la medida, cuando lo considere apropiado o urgente.

Octavo: El contenido de la comunicación deberá constar en el cuerpo del mensaje del correo (no como archivo adjunto) y redactarse del mismo modo en que se confeccionan los oficios conforme las reglamentaciones vigentes (juzgado de origen, expediente de referencia, motivo de la comunicación, transcripción de la resolución o parte resolutive que ordena la medida, etc.).



0008

Todos los mensajes deben enviarse con acuse de recibo, para poder corroborar su recepción. En todos los casos, los receptores de correos deben asentar las solicitudes de confirmación de recepción que se les envíen. En el campo "asunto" del correo, debe identificarse la carátula, número de expediente y el tipo de comunicación que se diligencia. Si el trámite es de carácter urgente, el tribunal o juzgado emisor manifestará dicha circunstancia seleccionando la prioridad "Alta" e incorporando además la leyenda "URGENTE" en el campo "asunto" del correo electrónico.

A los fines de archivar de manera ordenada este tipo de comunicaciones, los juzgados o tribunales deberán crear en el programa de gestión de correo electrónico las siguientes carpetas: "A) Comunicaciones recibidas de tribunales de distinta jurisdicción" (para archivar allí los oficios recibidos); "B) Comunicaciones libradas a tribunales de distinta jurisdicción" (para archivar los oficios enviados). En caso de corresponder, se imprimirá una copia de los oficios recibidos o enviados, la que debidamente certificada se incorporará al expediente o actuaciones pertinentes.

Noveno: Los titulares de las cuentas oficiales de correo electrónico de los tribunales y juzgados del Poder Judicial son responsables de revisar ("enviar y recibir" o "sincronizar") todos los días hábiles la casilla de correo oficial, siendo potestad del juez la designación de uno o más funcionarios y/o agentes para el desempeño y control de dicha tarea; obligación que se extiende a días inhábiles para aquellos juzgados que se encontraren en turno. Previo a todo trámite, el tribunal o la Mesa Distribuidora, en su caso, deberán constatar, bajo su exclusiva responsabilidad, que dicha comunicación esté firmada digitalmente, sea procedente de una cuenta oficial de este Poder Judicial o tribunal interjurisdiccional, según corresponda, y que su contenido esté redactado en el cuerpo del mensaje, no como adjunto. Una vez corroborada la validez de la comunicación, el tribunal receptor podrá: a) imprimir el oficio con

firma digital que contiene la solicitud y, debidamente certificado, registrarlo con número de expediente y proceder a su tramitación; o b) responder a la solicitud a través de un nuevo correo electrónico con firma digital del juez, sin necesidad de impresión, cuando lo estime conveniente en razón de los principios de celeridad y economía procesal, guardándolo en la carpeta correspondiente a los oficios enviados.

Décimo: Para los casos de rogatorias dirigidas desde un tribunal del Poder Judicial de Salta a un tribunal de otra provincia, deberán remitirse de manera directa desde la dirección de correo electrónico del tribunal remitente a la dirección de correo electrónico de la secretaría u oficina de ehortos, según la provincia; debiendo observar los mismos requisitos exigidos para los oficios recibidos; los que serán firmados digitalmente por el juez del tribunal requirente.

Undécimo: Para el supuesto de que la rogatoria sea dirigida a un tribunal de una provincia que no se encuentra adherida al convenio o no lo ha implementado, se deberá efectuar el requerimiento por vía postal, sin necesidad de comunicación a la Oficina Distribuidora de Corte.

Duodécimo: En caso de que por imposibilidades técnicas o, por otros motivos, las comunicaciones no se puedan llevar a cabo conforme la modalidad prevista en el presente Instructivo, serán diligenciadas por las vías ordinarias actuales, hasta tanto se restablezcan las comunicaciones electrónicas, poniendo en conocimiento de ello a la Oficina Distribuidora de Corte y a la Secretaría de Informática del Poder Judicial.

Décimotercero: Desde la entrada en vigencia del presente instructivo, el Secretario de la Oficina Distribuidora de Corte firmará digitalmente los oficios que se remitan a los tribunales de otras provincias, hasta tanto el Poder Judicial de Salta finalice con el trámite de registración de firma

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'V. H.' with a long horizontal stroke extending to the right. Below it, there are smaller initials 'V. H.'. To the right of these, there is another signature that looks like 'A.' with a horizontal stroke.

0010

digital de los magistrados; momento a partir del cual, los jueces procederán de conformidad a lo establecido en los apartados anteriores.

GUILLERMO ALBERTO CATALANO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. BAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

001

CIRCUITO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INTERJURISDICCIONALES

